



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS

TESIS

TITULO:

OPCIONES PARA EL SISTEMA DE PENSIONES:

LEY DE 1973 Y LEY DE 1997

PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURÍA

SERVÍN URBANO, ROCÍO MATINAL

ASESOR:

DRA. MARÍA BERTA QUINTANA LEÓN.

Morelia, Mich., enero 2012



Índice

Introducción	5
Justificación	7
Planteamiento del problema	8
Hipótesis de la investigación.	8
Objetivos	9
Objetivos de la investigación	9
Objetivos generales	9
Objetivos específicos	9
Método	10
Preguntas de la investigación.....	10
CAPITULO I.....	11
1.1 Antecedentes.....	11
1.1.1 La seguridad social en la historia de la humanidad	11
1.1.2 La Seguridad Social en México a principios del siglo xx.....	12
1.1.3 Las bases de la Seguridad Social después de la revolución Mexicana en 1910	14
1.1.4 Ley del Seguro Social 1943.....	16
1.2 Conceptos	18
1.2.1 Seguridad Social.....	18
1.2.2 Seguro Social.....	19
1.2.3 Derechohabiente	19
1.2.4 Pensionado.....	19
1.2.5 Cesantía en edad avanzada.....	19
1.2.6 Beneficiario	20
1.2.7 Incapacidad	20
1.2.8 Incapacidad temporal.....	20
1.2.9 Incapacidad permanente parcial	20
1.2.10 Incapacidad permanente total	20
1.2.11 Vejez.....	20

1.2.12 Viudez	21
1.2.14 Seguro obligatorio	21
CAPITULO II	22
2.1 Marco teórico	22
2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
2.1.2 Código Fiscal de la Federación	22
2.1.3 Ley Federal del Trabajo	23
2.1.4 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social	23
2.2 Las necesidades de los trabajadores	23
2.2.1 La responsabilidad patronal	23
2.2.2 La asistencia médica	24
2.2.3 Los riesgos de trabajo	24
2.2.4 El ahorro privado	26
2.2.5 La mutualidad	28
2.2.6 La beneficencia	30
2.3 Elementos que integran las pensiones	31
2.3.1 El patrón	31
2.3.2 Trabajador	32
2.3.3 Beneficiario	32
2.4 Organismos que regulan el sistema de pensiones en México	32
2.4.1 Instituto Mexicano del Seguro Social	32
2.4.2 Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE)	33
2.4.3 Sociedad de Inversión Especializada	38
2.4.4 Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro	40
2.4.5 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	41
CAPITULO III	45
3.1 Integración de las semanas cotizadas	45
3.2 Limites de la cotización	45
3.3 Salario base de cotización	47
3.4 Conservación de los derechos	47
3.5 Reconocimiento de las semanas	48
3.6 Conservación de derechos	48

3.7 Requisitos para pensionarse por vejez:	49
3.8 Caso práctico aplicado a la vejez establecida en la Ley del Seguro Social 1973	50
3.9 Pensión bajo la continuación voluntaria	59
3.10 Caso práctico aplicado a la cesantía en edad avanzada establecida en la Ley del Seguro Social 1997	72
Conclusiones	76
Glosario	77
Bibliografía	77
Legislación	79
Páginas web	79

Introducción

Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan al momento del retiro, recursos que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo. El retiro puede darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Los planes, generalmente, también protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de que éste muera como lo son la viuda(o) el huérfano la edad de dieciséis años y hasta la edad de veinticinco, si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional.

En México, existen diversos sistemas de pensiones: públicos, privados y de tipo ocupacional o personal. Los sistemas públicos son ofrecidos por sistemas de seguridad social a nivel federal y estatal. Los planes ocupacionales son ofrecidos por algunas empresas públicas y privadas a sus trabajadores, y los personales son aquellos en que los trabajadores se adhieren de manera voluntaria a través de algún intermediario financiero.

En 1943 se implantó un ahorro forzoso que permitiera crear las reservas suficientes para financiar la satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores y sus familiares, cuando cumplieran una determinada edad, suponiendo que con la edad se disminuyen las capacidades para laborar.

Las leyes de 1943 y 1973 ordenaron la constitución de reservas colectivas para el financiamiento de las prestaciones derivadas de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez

La nueva ley entró en vigor el primero de julio de 1997, para cambiar el sistema de pensiones de beneficio definido de los trabajadores afiliados al IMSS, que operaba como un sistema de reparto, por un sistema de contribuciones definidas y cuentas individuales administrado por empresas de giro exclusivo denominadas Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).. La razón del cambio se debió, principalmente, a la inviabilidad financiera del sistema anterior, pero también se consideraron los posibles efectos favorables en los niveles de ahorro nacional, en

la formalización del mercado laboral y en el desarrollo de los mercados financieros.

Desafortunadamente, la reforma fue incompleta. No se adecuaron los sistemas de pensiones estatales. Estos planes están generalmente estructurados como de beneficio definido y presentan, desde un punto de vista actuarial, importantes desequilibrios entre el valor presente de los ingresos y el de los beneficios. Es decir, al igual que el sistema anterior del IMSS, no son financieramente viables.

El déficit actuarial que presentan algunos sistemas de pensiones constituye una deuda pública implícita creciente en el tiempo de los gobiernos estatales y del Gobierno Federal. Además, la coexistencia de múltiples sistemas con diferentes características trae como consecuencia una pérdida de beneficios para aquellos trabajadores que durante su vida laboral realizan actividades en diferentes sectores.

Justificación

El motivo de esta investigación es crear conciencia en la población de la importancia como es; el planear para un futuro y crear una seguridad económica para el momento de el retiro para si mismo, cónyuge y dependientes económicos, y al llegar a cierta edad seguir contando con la capacidad económica para mantener el estilo de vida y nivel de consumo que se llevaba durante la vida productiva.

Es importante contar con las opciones tratándose de retiro y pensiones, la ley de 1973 y 1997, analizando sus pros y sus contras. Los trabajadores llegan a una edad donde sus fuerzas ya no son las mismas para poder trabajar y desempeñar actividades que implican esfuerzos físicos y mentales.

Aquí la necesidad de tomar en cuenta que la vitalidad y las fuerzas se acaban por motivos naturales del cuerpo humano y del ciclo de vida. Por eso se necesitamos tomar en cuenta de que necesitamos un fondo económico que nos abastezca las necesidades a una determinada edad para asegurarnos una vida digna a nosotros y nuestros dependientes económicos.

Por eso el motivo de aportar y hacer una planeación financiera de nuestras pensiones a temprana edad antes de que sea demasiado tarde para empezar a aportar.

Planteamiento del problema

En la sociedad Mexicana no hay una cultura de ahorro ni planeación para el futuro.

Hipótesis de la investigación.

La elección que tomen los asegurados entre la ley del seguro social de 1973 o 1997 determina la pensión que reciban y la forma en que vivirán en su vejez.

Objetivos

Objetivos de la investigación

Mostrar cómo se realizan el cálculo de las pensiones y demostrar que se pueden hacer estrategias y planeaciones del fondo de retiro, así como hacer una comparación analítica para aquellas personas que pueden elegir entre la ley de 1973 y 1997 para jubilarse.

Objetivos generales

Dar a conocer las diferentes reformas dichas al sistema de pensiones en México, y hacer comparaciones para poder dar a conocer por cuál de las leyes conviene más a los trabajadores para jubilarse.

Objetivos específicos

- Conocer las reformas referentes al sistemas de pensiones del Seguro social
- Analizar sus ventajas y desventajas para poder hacer una planeación adecuada
- Simplificar la información para que sea más digerible para todos los interesados
- Interesar a los derechohabientes para que planeen su pensión de retiro

Método

Es una investigación documental, de forma recopilatoria, en donde se analizan las leyes de 1973 y 1997, para brindar la opción de acogerse a cualquiera de las dos que mejor le convengan al pensionado.

Preguntas de la investigación

1. ¿Qué antecedentes tiene la seguridad social en México?
2. ¿Qué organismos regulan el sistema de pensiones en México?
3. ¿Cuáles son las diferencias después de la reforma de 1997 con la ley de 1973 en la forma de pensionarse?
4. ¿Cuáles son los beneficios al pensionarse bajo la ley de 1973?
5. ¿Cuáles son las desventajas de pensionarse bajo la ley de 1973?
6. ¿Cuáles son los beneficios al pensionarse bajo la ley de 1997?
7. ¿Cuáles son las desventajas de pensionarse bajo la ley de 1997?
8. ¿Cuáles son los requisitos para poder recibir la pensión?

CAPITULO I

1.1 Antecedentes

1.1.1 La seguridad social en la historia de la humanidad

Esta se ha venido desarrollando como respuesta a los problemas de la vida en común, lo más creíble es que haya incluido primero a la familia natural y poco a poco al resto de la población. Así se explica que sea más antiguo el mutualismo que la caridad o que la previsión social del trabajo.

Poco a poco el mutualismo fue perdiendo fuerza por que cuando una solución está en peligro de perder los medios diversamente adecuados para la vida la colectividad entra en crisis y moviliza los recursos del grupo para inventar otra nueva solución por una nueva forma de vida.

Si el rudimentario mutualismo se hizo insuficiente, tenía que surgir una nueva forma de atender los problemas sociales, así desfilaron en el tiempo la caridad, la beneficencia, la asistencia, la previsión social del trabajo y los seguros sociales, antes de llegar a la seguridad social.

Cada una de ellas nació de la experiencia y con el propósito de superar las desventajas de su antecesora. La seguridad social no suprimió la caridad, la beneficencia o la asistencia, ni la previsión social del trabajo, la seguridad social se nutrió de ellas para elaborar su propia manera de ser como forma colectiva de vida, y coexiste con sus nodrizas sin confundirse con ellas.

Algunas personas tomaron conciencia de que no podían conocer de antemano cuando les llegaría el momento de encontrarse en desgracia, idearon la forma de auxiliarse mutuamente en esos eventos difíciles: crearon un fondo común, al que habían de contribuir voluntariamente y del que recibirían ayuda. Dos factores sostuvieron su práctica: la opinión pública de su conveniencia, que la convirtió en costumbre, y el pensamiento de las propias necesidades futuras posibles como el interés de las personas.

1.1.2 La Seguridad Social en México a principios del siglo xx

Las ideas sobre el seguro social en México, empezaron a surgir en los primeros años del siglo pasado, cuando los diferentes partidos políticos discutieron y publicaron sus programas de acción que, al cabo de los años, llegaron a estructurar el ideario de la Revolución Mexicana erigiendo en la Constitución el Seguro Social.

En la Historia Mexicana de la evolución del pensamiento, el pueblo en sus manifestaciones violentas o explosivas, siempre ha manifestado sus inquietudes económicas, políticas, sociales, a través de planes, proclamas o manifiestos políticos, donde se exponen los pródromos o síntomas del malestar social, que después hemos llegado a conocer como prolegómenos de la Revolución Mexicana.

El Partido Liberal Mexicano publicó el 1° de julio de 1906, su programa y manifiesto político, pidiendo entre otros asuntos vitales, en el punto 27 se reformara la Constitución en el sentido de establecer: “La indemnización por accidente y la pensión a obreros que hayan agotado sus energías en el trabajo” este documento, en la Historia de la Revolución Mexicana, es probablemente el que tuvo la mayor influencia y trascendencia para elaborar la doctrina y la teoría política del gran movimiento revolucionario. Con bases en la justicia, la moral y la razón, se proclama por: una educación obligatoria; restitución de ejidos y distribución de tierras; crédito agrícola; nacionalización de la riqueza; jornada de 8 horas; protección a la infancia; salario mínimo; descanso dominical obligatorio; abolición de las tiendas de raya; pensión de retiro e indemnizaciones por accidente de trabajo; protección a la raza indígena y expedición de una ley federal de trabajo etc. Por antonomasia fue el más valioso patrimonio ideológico de la revolución mexicana Constitucionalizada.

El origen histórico de la seguridad social mexicana se encuentra en los movimientos y luchas sociales observadas desde el Porfiriato (1877-1910), así como durante la Revolución Mexicana (1910-1917), en la que murieron más de un millón de mexicanos.

Como parte de esta amplia movilización social y política, grupos de intelectuales, entre ellos el encabezado por Ricardo Flores Magón, dieron origen al programa del Partido Liberal Mexicano en 1906; ese mismo año, estalló la histórica huelga en la Mina de Cananea, Sonora y, al año siguiente, la poderosa huelga y rebelión de Río Blanco, Veracruz. La fuerza de estas luchas se encontraba en sus demandas básicas: jornada laboral de 8 horas, establecimiento de salario mínimo, indemnizaciones por accidentes laborales, otorgamiento de pensiones, descanso dominical obligatorio, abolición de las tiendas de raya, entre las más sustanciales. Todas ellas, demandas sencillas, convocaron y pueden convocar a desarrollar amplios movimientos sociales.

Los antecedentes del derecho mexicano del trabajo, donde se incluye la seguridad social, se fueron expresando en distintos momentos de nuestra historia:

1906.- En el programa del Partido Liberal Mexicano, formulado y difundido en julio del mismo año destaca el capítulo llamado Capital y Trabajo.

En noviembre el general Bernardo Reyes, gobernador de Nuevo León, promulgó la Ley de Accidentes del Trabajo para su entidad.

1908.- Los derechos del trabajo también se encuentran en el libro "La sucesión presidencial de México", escrito por Francisco I. Madero

1909.- Aparecen también en el Manifiesto Político del Partido Democrático, en 1909, liderado por Benito Juárez Maza, hijo de Benito Juárez.

1910.- Francisco I. Madero se comprometió a presentar iniciativas de ley para pensionar a los obreros mutilados en el trabajo en las minas o en la industria y a los familiares de los trabajadores, en caso de perder la vida.

1911.- Madero, ya como presidente de la república, formuló bases generales para una legislación obrera nacional, donde también se contemplaba la seguridad social.

1.1.3 Las bases de la Seguridad Social después de la revolución Mexicana en 1910

Las demandas de los grupos más marginados, de intelectuales y empresarios nacionalistas, constituyeron los principios fundamentales de la Revolución Mexicana y llegaron a establecerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por el Congreso Constituyente en 1917.

Las propuestas económicas, sociales, políticas e ideológicas de los trabajadores se expresaron, particularmente, en el artículo 123, estableciéndose los principales derechos y obligaciones de los trabajadores, incluidos los referentes a la seguridad social, enunciados en la fracción XXIX.

El contenido original de los artículos 27 y 123 es la expresión más genuina de los sentimientos de justicia social que reclamaba la sociedad mexicana, compuesta en su mayor parte por trabajadores y campesinos.

Eventos más importantes durante este proceso de la Seguridad social en México y la protección de los derechos de los trabajadores:

1913.- El primer proyecto de Ley del Trabajo fue formulado por varios diputados. En este documento se estableció un capítulo referente a la seguridad social. Sin embargo, los acontecimientos armados de la Revolución Mexicana no permitieron la discusión y aprobación del proyecto.

1917.- Los asuntos de la seguridad social fueron incluidos en la Constitución Política bajo el principio de la justicia social, no por azar, sino como resultado de las conquistas de la revolución misma. En la Fracción XXIX del artículo 123 se expresó claramente: "Se considera de Utilidad Social el establecimiento de cajas de seguro populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de cada estado deben fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión social". Con esta sencilla y elocuente redacción se estableció un principio fundamental del derecho del trabajo en México, un eje político fundamental para organizar a la sociedad y al Estado y echar a caminar un

nuevo régimen político, a partir de regular las relaciones entre trabajadores y patrones y entre trabajadores y Estado.

En este contexto, es pertinente indicar cómo fueron introduciéndose los derechos del trabajo en la sociedad y el país:

1925.- Se creó la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro.

1929.- Se modificó la fracción XXIX del artículo 123, en el siguiente sentido: "Se considera de Utilidad Pública la expedición de la Ley del Seguro Social, que comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos". Con esta reforma constitucional se dio al Seguro Social la categoría de derecho público obligatorio y se sentaron las bases para formular la Ley del Seguro Social.

1931.- Se expidió la Ley Federal del Trabajo.

1932.- El Congreso de la Unión otorgó facultades al Poder Ejecutivo federal para expedir la Ley del Seguro Social. Sin embargo, los acontecimientos políticos impidieron la emisión de esta ley durante varios años.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas.

Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios mayores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma y, durante el régimen cardenista, Secretario de Educación. Colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos.

El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de ap ortación tripartita, que incluía al Estado, a l os trabajadores asegurados y a sus patrones y que "cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional.

Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. "la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades".

1.1.4 Ley del Seguro Social 1943

Hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el licenciado Ignacio García Téllez. Atendiendo a la tónica del momento, la función inicial de l a naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero-patronal.

En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley , proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana.

Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales". El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social.

El 19 de enero de 1943 nace finalmente la Ley del Seguro Social tras una lucha incansable por lograr la justicia y la responsabilidad social por parte del gobierno y los patrones, muchos de ellos se negaban a solidarizarse con este programa y con la ley en general.

Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1947, la dirección general de pensiones amplió los seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad, viudez y se redujo la edad para recibir las pensiones a partir de los 55 años.

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo socio médico, al tiempo que se ampliaban los servicios y el

régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, La Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la Reforma, de la ciudad de México.

Durante la administración 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la Institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito Federal el sistema de Medicina Familiar. A finales del período estaban cubiertos los principales centros industriales y agrícolas del país.

En los años siguientes continuó creciendo no sólo el número de asegurados y beneficiarios sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50 en el periodo comprendido entre 1964 y 1970.

1.2 Conceptos

1.2.1 Seguridad Social

Sistema de protección y de mejoramiento contra contingencias de la vida humana, sobre las cuales una colectividad (gobierno) acepta responsabilidad pública.

Estas contingencias socio-vitales pueden ser de tres clases:

-Hechos que interrumpen o extinguen el ingreso como desempleo, enfermedad, riesgos profesionales, vejez y todos los riesgos sociales.

-Hechos que hacen insuficiente el ingreso de las personas como matrimonio, nacimiento de hijos.

-Hechos que hacen descender el nivel o la dignidad de la vida o que imposibilitan su elevación, que impiden la plenitud o la autosuficiencia.

1.2.2 Seguro Social

Instrumento de Derecho Obrero por el cual una Institución pública queda obligada, mediante una cuota que pagan los patronos , los trabajadores y el Estado, o solo alguno de ellos, a proporcionar servicios médicos y una pensión o subsidio cuando ocurra alguno de los riesgos profesionales o se de algunas de las condiciones de aseguramiento.

1.2.3 Derechohabiente

Es el beneficiario directo y legal del asegurado en su calidad de c ónyuge, conviviente o sus hijos.

1.2.4 Pensionado

Es aquella persona que recibe una cantidad de dinero periódicamente, por sus derechos, méritos o servicios, o por gracia de quien la concede.

1.2.5 Cesantía en edad avanzada

Estado del asegurado en el cual queda privado de trabajo remunerado a partir de los sesenta años de edad

1.2.6 Beneficiario

La persona en cuyo favor se expide o cede un beneficio o ventaja que se origina en un contrato o una sucesión.

1.2.7 Incapacidad

Condición de inferioridad de capacidades o habilidades que una persona puede presentar en su vida a partir de un momento específico o en un momento en particular que luego puede subsanarse.

1.2.8 Incapacidad temporal

Es la pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo. (art. 477 LFT)

1.2.9 Incapacidad permanente parcial

Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. . (art. 477 LFT)

1.2.10 Incapacidad permanente total

Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. . (art. 477 LFT)

-Carencia de la aptitud para la realización, disfrute o ejercicio de derechos, o para adquirirlos por sí mismos.

1.2.11 Vejez

Es la última etapa de la vida de los seres vivos antes que se produzca el fallecimiento y es una inevitable consecuencia del paso del tiempo

1.2.12 Viudez

Estado civil de la persona cuyo cónyuge ha fallecido.

1.2.13 Seguro de ahorro-retiro

Parte del régimen obligatorio del seguro social por medio del cual los patrones están obligados de enterar al IMSS el importe de las cuotas correspondientes, mediante depósitos de dinero a favor de cada trabajador en instituciones de crédito.

1.2.14 Seguro obligatorio

Denominación correspondiente al establecimiento por el poder público, imperiosamente, para una determinada categoría de personas.

CAPITULO II

2.1 Marco teórico

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna expresa en su artículo 123 los derechos fundamentales de todos los trabajadores y las prestaciones mínimas que este debe de tener definiendo que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley” dentro de estas se encuentran las de la seguridad social en las fracciones XIV donde habla de los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, incapacidad temporal o permanente. En la Fracción XV indica los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones.

Fracción.-XXIX.- “Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades de accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

También en el artículo 123 en la fracción XXXI apartado B fracción XI establece las bases de la seguridad social así como todos los servicios y protección que este debe brindar.

2.1.2 Código Fiscal de la Federación

Las obligaciones de las aportaciones de Seguridad social se hayan establecidas en el Artículo 2 fracción II especificando “Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado”

2.1.3 Ley Federal del Trabajo

Los artículos 472 al 513 nos habla acerca de los riesgos de trabajo como los son los accidentes y enfermedades de trabajo a los que están expuestos los trabajadores durante sus horas laborales, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total así como la muerte. Así como especifica las indemnizaciones y las responsabilidades patronales en este ámbito.

2.1.4 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

La ley del seguro social indica en su artículo 2 “La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado”.

2.2 Las necesidades de los trabajadores

2.2.1 La responsabilidad patronal

Las condiciones de trabajo son las diferentes circunstancias de tiempo, lugar, forma y modo en que debe prestarse el trabajo. Han constituido el objeto primordial, fundamentalmente de la lucha social y del mismo derecho del trabajo, para lograr condiciones de trabajo optimas y preservar así la salud del trabajador y en beneficio del patrón quien puede lograr una mayor productividad.

“entendemos por condiciones de trabajo las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo”

2.2.2 La asistencia médica

La asistencia médica la entendemos por la prevención, tratamiento y manejo de la enfermedad y la preservación del bienestar mental y físico a través de los servicios ofrecido aun que también incluyen exámenes, investigaciones, tratamientos, prescripciones intervenciones médico quirúrgicas y otras actividades que correspondan a los programas de prestaciones del Instituto, los cuales deben poner a la disposición del individuo y en consecuencia de la colectividad, los recursos de las ciencias médicas y otras ciencias afines que sean necesarios para promover, conservar, mejorar o restaurar el estado de salud, prevenir específicamente las enfermedades, y mantener y restablecer la capacidad de trabajo de la población.

Las prestaciones en servicio de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, se proporcionan en consultorios, hospitales y otras unidades médicas propias del Instituto, por medio de su cuerpo médico y del respectivo personal técnico y auxiliar

2.2.3 Los riesgos de trabajo

Cuando en una empresa existen riesgos de trabajo se debe crear conciencia en los trabajadores de cuidar su salud ya que de esta depende la seguridad económica de su familia a la vez se les debe dar a conocer que los trabajadores constituyen la mayor fuente de producción y que se les debe proteger en la mayor medida posible, un trabajador se debe sentir protegido cuando ingresa a la empresa toda vez que el trabajo en todas las edades de la humanidad, ha constituido un agente activo a la par que poderoso factor de la producción económica lo mismo en la rudimentaria industria doméstica que en la de toda época.

La consecuencia que este movimiento legislativo en todo el país durante el pasado siglo, no pudo dejarse esperar y lograr que el trabajo fuese una garantía social consagrada en la carta magna del país y así la misma constitución, sentó las bases para exigir responsabilidades a los propietarios de empresas donde ocurriera algo infortunio en el trabajo.

A principios del siglo pasado los riesgos de trabajo se regían bajo el derecho común y estos eran tomados a criterio ya que no existía una legislación laboral ni las leyes del seguro social como actualmente contamos con ellas.

Los riesgos de trabajo son dentro de la problemática de la seguridad social, uno de los puntos de mayor trascendencia, a medida que se ha desarrollado las industrias en el país, crece paralelamente el problema de los riesgos de trabajo que sufren originados en su trabajo, sean estos accidentes o enfermedades. En nuestro país los problemas de los riesgos de trabajo han aumentado en gran proporción, la protección de estos siniestros que tiene su origen en el trabajo.

Cuando con motivo del trabajo estos contrajeran algún accidente que les causara la muerte o alguna lesión o enfermedad que les impidiera trabajar la empresa o el patrón que recibiera sus servicios estaría obligado a pagar sin perjuicio del salario que debiera devengar por causa del trabajo, los gastos que originara la enfermedad

Es necesario proteger a los trabajadores sobre posibles accidentes que puedan tener en su jornada laboral esta cubre desde que sale de su casa hasta el lugar de trabajo sin desviarse y de igual manera al regreso a su hogar. Es muy importante que el trabajador se sienta protegido de cualquier contingencia que este pueda tener para poder desarrollar sus labores con plenitud.

En el régimen de riesgos de trabajo ya sea por accidentes o enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo, se prestan prestaciones en especie y en dinero.

En especie el trabajador tiene derecho a la asistencia médica quirúrgica y farmacéutica, hospitalización y aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, así como rehabilitación, en este rubro se comprometen todos los recursos médicos, en atención a que el siniestro ocurre por el trabajo.

Y en dinero cuando con motivo de su incapacidad no pueden asistir a sus labores se les debe reeditar de la misma manera que como si este lo hiciera.

Señalan las condiciones Generales de trabajo ni enfermedades profesionales, los que ocurran encontrándose el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, a menos que obedeciera a una prescripción médica y se hubiera comunicado el hecho a la institución; o cuando se ocasione deliberadamente de alguna incapacidad por sí solo o por medio de otra persona; o cuando el siniestro se ha resultado de algún delito del que fuera responsable el trabajador, de un intento de suicidio o de una riña en la que hubiere tomado parte.

2.2.4 El ahorro privado

La educación es uno de los principales factores para tener un buen empleo que apoyan por ende el crecimiento económico de las familias y así mismo el ahorro de las mismas.

La construcción de los ingresos permanentes se establece con cargo a los ingresos laborales del cabeza de familia, con edades comprendidas entre los 20 y 65 años.

El flujo de ingresos esperados durante el ciclo vital se relaciona con el ingreso laboral disponible actual, y con ciertos atributos socio-profesionales y territoriales como la educación, la edad y la región geográfica donde se ubica. Obviamente es claro que debido a la incertidumbre que involucra nadie conoce con precisión lo que percibirá en el futuro así que necesariamente la planeación del consumo del ciclo de vida se realiza con cargo a las estimaciones de la renta futura.

Entre mayor es el nivel educativo el ingreso de salario aumenta con la edad y declina cuando alcanza edades superiores a los 55, sin embargo el ingreso no parece sensitivo a la edad para las personas menos educadas.

A nivel macro la evidencia sugiere que el envejecimiento de la población aumenta las tasas de dependencia y con ello disminuye la tasa agregada de ahorro, la mayor tasa de dependencia implica la existencia de un número mayor de personas

de la tercera edad, desahorradoras netas y pocos ahorradores netos en su periodo de vida activa.

La presencia de incertidumbre en los ingresos esperados y en la esperanza de vida implica reconocer que existen elevados costos asociados a agotar la riqueza antes del final de la vida y depender de la solidaridad de los hijos o de la beneficencia pública para subsistir por lo que los individuos prefieren reducir su consumo que arriesgarse a terminar con su riqueza. Además después de jubilarse las personas se hacen más adversas al riesgo, también puede ocurrir que los ingresos cuando jubilado sean inferiores a los esperados como lo son las jubilaciones anticipadas. También la reducción en el consumo son las que permiten continuar ahorrando a los miembros de la tercera edad. La idea es que la reducción de los ancianos les lleva a consumir menos.

La seguridad social es otro factor relacionado que afecta el periodo de retiro. Si la razón primaria de ahorrar es mantener el consumo después de la jubilación, entonces la provisión de un ingreso para el retiro por el gobierno mediante el sistema de seguridad social, reduciría el ahorro considerando que las contribuciones a la seguridad social sean tratadas en la contabilidad nacional no como ahorro forzado sino como impuestos. Existe evidencia que la tasa de ahorro tiende a ser más pequeña cuanto más generoso es el sistema de pensiones. A la par se ha reportado que la seguridad social tiene cierto impacto en reducir el ahorro agregado, la explicación es que la seguridad social hace más fácil la jubilación y por tanto tiene el efecto de aumentar el periodo de retiro y tiende a aumentar el ahorro.

El ahorro precautorio se reduce a la par del desarrollo de la provisión de servicios de la seguridad social (entre más generoso el sistema de pensiones menos ahorro de ciclo vital) en particular por que el sistema de pensiones transfiere ingresos a las personas de edad adulta con efectos negativos en el ahorro privado, por la redistribución del ingreso hacia aquellas familias sujetas a las transferencias públicas que enfrentan restricciones de liquidez, y por cierto remplazo del mercado

que ejerce el gobierno en la provisión de la seguridad social ejemplo: seguro médico público lo que puede traducirse en un nivel menor de ahorro precautorio.

2.2.5 La mutualidad

El mutualismo existió en la Grecia clásica y con mayor razón en Roma, en ambos pueblos los grupos que la practicaban (Hetairies, Collegia), tenían a su cargo el honroso entierro de sus miembros, motivo por el cual se dice de ellas que eran “sociedades funerarias”. La ayuda fue ampliada después de un pago global a los familiares del socio muerto, presagio del importe de una póliza de vida del seguro moderno.

El mutualismo maduró, se diversificó en la edad media, practicando por guildas, por cofradías, por confraternidades. Tuvieron especial relevancia las confraternidades de compañeros y oficiales (grado intermedio entre maestro y aprendiz) de los gremios. Las confraternidades fueron los antecedentes directos de los sindicatos contemporáneos, y estos siguen practicando el mutualismo. Bien podría decirse que las asociaciones de hombres mencionadas fueron sociedades mutualistas de seguros.

Fue puntualmente el seguro el que transformó la práctica y la teoría del mutualismo, o mejor, el que produjo un tipo específico de mutualismo. Ciertos registros de naves, de caravanas y de otros auxiliares del comercio permitían predecir con mucha aproximación quienes o en qué proporción llegarían a su destino; esto es, suministraban mediante el cálculo de probabilidad de buen o mal éxito. A cambio de ese margen enorme de incertidumbre, los proveedores de esta técnica de cálculo dieron la incertidumbre de un daño proporcionalmente muy pequeño, consistente en el pago de una cantidad única o periódica de dinero para formar un fondo común manejado por la mutualidad, del que se tomaba lo necesario para pagar el daño sufrido, en la medida en que hubiere sido tasado de antemano.

Esa cantidad mínima, única o periódica se llamó prima. La cantidad en que se estimaba previamente el daño económico que se podía sufrir fue el interés

asegurable; la suma pactada como indemnización era el beneficio, y el beneficiario la persona que debía recibirla que podía ser la misma que solicitaba la protección (solicitante o tomador), o ser persona distinta. Quien administraba el fondo y aceptaba el pacto era el portador.

La causa del posible daño era el riesgo que corría. La realización del riesgo fue el siniestro. La causa podrá recaer sobre las cosas o sobre las personas; éstas eran los asegurados, lo mismo por la integridad corporal o la salud de la gente (seguro de vida, de invalidez, de enfermedad etc.) que por el interés económico de los objetos o de las acciones humanas (seguro de incendio, de daños etc.)

El documento donde constaban los términos del pacto se denominó póliza

Seguro era, el fin, el proceso de canalización o de difusión del peso del riesgo de cada uno, a todas las personas que integraban el grupo o que contribuían.

Verdaderamente la humanidad había conseguido un triunfo notable: convertir en previsible lo azaroso, en compensable lo fatal. Al poco tiempo los comerciantes sustituyeron a los administradores del fondo común, ofrecieron la ventaja de no esperar a que los demás decidieran unirse en la mutualidad, aportaron su capital a esa “sociedad sustituta” e impusieron a la prima natural los respectivos cargos por administración, por desviaciones estadísticas, por catástrofes, y por el interés legítimo que debía devengar el capital. Con ella se perdió el espíritu mutualista pero no la forma inteligente de los hombres para colaborar todos a indemnizar los siniestros de los miembros del grupo.

Era lógico también que las sociedades aseguradoras no fuera el único tipo de mutualismo perfeccionado o específico que surgiera, las variadas exigencias humanas hicieron brotar tipos cooperacionales como los fondos de provisión mutua que a diferencia de sus antiguas hermanas, las “sociedades funerarias” se llamaban ya cajas de ahorro cajas de previsión, fondos de auxilio, y no estaban dominadas por un sentido de ultratumba, sino por un sentido incipiente pero febril de mantener su vida, de mantenerla productiva, indemne, fraternal, aunque

cruelmente unidos los hombres por sus desgracias comunes, por sus aspiraciones también comunes, como también común era su raquítico ingreso.

2.2.6 La beneficencia.

La beneficencia principalmente reunió a particulares organizados, que en el fondo querían hacer caridad, pero en una forma que no ofendiese a la dignidad. Cuando el Estado tomó a su cargo el auxilio de los desvalidos entonces esa acción pública se denominó asistencia, pero eso sucedió debido a que falló la recaudación de los benefactores, profundas transformaciones, operadas principalmente en los países de la Reforma religiosa, privaron del interés de salvar su alma a los donadores voluntarios en las cajas de la comunidad. De estas cajas debían sostenerse los pobres e inválidos de cada lugar. No importó disponerlo en las leyes, ni cambiar la donación en impuesto. El estado tenía que hacer esas obras. La organización de la asistencia, por tanto fue institucional; debió seguir los métodos de la administración pública, creas servicios públicos específicos para esas nuevas tareas y estuvo en posibilidad de llegar a todos los habitantes del país respectivo.

Aparentemente se había logrado crear una forma eficaz y completa de auxilio, pero las guildas, las uniones y aun los sindicatos de trabajadores con sus cajas de ayuda mutua, operando en el campo muy específico de la producción, pusieron de manifiesto cierto olvido de la asistencia que quienes representaban la fuerza activa de la población, es como si el hecho de recibir un salario los proscibiera de toda ayuda, no obstante la presencia de la maquina y el avance incontenible del industrialismo, hacían de su medio de vida el más expuesto a los riesgos, era como desatender a los grupos con mas graves exigencias humanas, donde existía además una conciencia más vigorosa de la solidaridad, de la fuerza y de los males comunes como la fabrica y la mina y se pensó igualmente que los dueños de capital podrían darse auxilio por si solos, esto condujo a la idea y a la concreción de la responsabilidad del patrón por los infortunios de los hombre, mujeres, niños trabajadores.

La beneficencia fue evolucionando trayendo consigo muchas características de sus precedentes y la instituyó como obligación exigible al patrón.

En forma de auxilio creció en tres aspectos:

- a) Se extendió a otros infortunios distintos de los llamados “riesgos profesionales”
- b) Amplió los beneficios relativos a cada infortunio.
- c) Cubrió en ciertos casos a los familiares del trabajador o a quienes dependían económicamente de él.

Admitir lo anterior implicó un cambio de actitud del estado. Todavía más; llegó a constituir un elemento y un índice de su política, con ello no solo permitió pasivamente la transformación de las condiciones del pueblo, más exactamente de las unidades de producción de la riqueza, sino que tuvo que abordar los métodos para cumplir esas funciones, de manera que evitasen los mayores conflictos o motivos de fricción entre los directamente interesados en el sistema, así como que se consiguiesen los mayores beneficios para las partes, si fuere necesario con la imposición de normas

Uno de los métodos aplicados fue el Seguro Social.

2.3 Elementos que integran las pensiones

2.3.1 El patrón

La ley federal de trabajo en su art. 10 define al patrón como “Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, si el trabajador conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquel lo será también de estos”. El servicio que presta el trabajador es a cambio de una remuneración económica que será pactada al inicio de la relación laboral junto con todas sus especificaciones.

2.3.2 Trabajador

El trabajador se puede definir como (art. 8 LFT) “Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, para los efectos de esta disposición se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material independiente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”. La ley no hace ningún distingo entre hombres y mujeres ya que en el artículo 4° constitucional se ha dispuesto que “El varón y la mujer son iguales ante la ley”, sin embargo por razones debidas a su naturaleza se han dado en el titulo quinto de la ley federal de trabajo (art. 164) disposiciones sobre el trabajo de las mujeres.

2.3.3 Beneficiario

Se puede definir como aquella persona que recibe el beneficio, que es tanto el trabajador como todos sus dependientes económicos.

2.4 Organismos que regulan el sistema de pensiones en México

2.4.1 Instituto Mexicano del Seguro Social

El instituto mexicano del seguro social en su capítulo VI DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ en la sección séptima de la cuenta individual y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro nos habla de cómo se debe regular y el control que se tiene que tener en las cuentas individuales.

Las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro deberán, cuando corresponda, tener dos subcuentas: la del seguro de retiro y la del Fondo Nacional de la Vivienda (art. 174 LSS).

La individualización y administración de los recursos fondos individuales para el retiro estará a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro. Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán contar, para su constitución y funcionamiento, con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro

para el Retiro y cumplir con las reglas de inversión, contabilidad e información establecidas por la propia Comisión (art. 175 LSS).

El trabajador asegurado tendrá, en los términos de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que administrará su cuenta individual, así como la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro a la que se canalizarán los recursos de la cuenta individual. Las administradoras de fondos para el retiro se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (art. 176 LSS).

2.4.2 Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE)

Es una empresa financiera mexicana, especializada en administrar e invertir el ahorro para el retiro y voluntario de manera segura, de millones de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Procurando el mayor rendimiento posible durante el ciclo de inversión de los recursos.

Anteriormente los recursos pensionarios de los trabajadores afiliados al IMSS, eran administrados por tal institución en una sola cuenta colectiva, sin obtener rendimientos. Posteriormente se crearon las AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro) por la ley del Seguro Social (LSS) en mayo de 1996, iniciando su operación en 1997, con la finalidad de ofrecer cuentas personales a los trabajadores y para que el ahorro generado a lo largo de su vida laboral, pudiera crecer con los rendimientos generados.

Su funcionamiento está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y supervisadas por la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro).

Desde julio de 1997, las AFORES administran el ahorro de los trabajadores afiliados al IMSS. A partir de agosto del 2005, ofrecen sus servicios a todos los mexicanos. Cualquier trabajador, sea este servidor público federal, estatal o municipal, profesor universitario, trabajador independiente o trabajador de cuenta propia, puede abrir una cuenta en una AFORE y ahorrar para su futuro.

Funcionamiento de una AFORE.

Del salario que recibe se le descuenta una cantidad que junto con otra cantidad que aporta su patrón y con otra cantidad más que aporta el Gobierno, se forma un fondo de ahorro (que es su cuenta individual), el cual lo ponen a trabajar (lo invierten) desde el primer día y le generan un rendimiento al trabajador. De esta manera, poco a poco va creciendo el ahorro para el futuro. Además, las AFORES reciben las aportaciones voluntarias de todos aquellos trabajadores (afiliados al IMSS o no a filiados al IMSS) que desean aprovechar los altos rendimientos (intereses) y los importantes beneficios fiscales que éstas ofrecen.

Otras funciones de una AFORE

- Proporcionar material informativo sobre el sistema (SAR).
- Contar con una Unidad Especializada de Atención al Público para atender quejas y reclamaciones.
- Efectuar los traspasos de recursos SAR 92-97 a su cuenta individual.
- Proporcionarle por lo menos 2 estados de cuenta al año.
- Contar con una Sociedad de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE) a través de la cuál los trabajadores podrán obtener mejores rendimientos para sus ahorros y con muy poco riesgo. A través de ella la Afore podrá recibir y tramitar retiros totales y parciales.
- Llevar el registro de los recursos correspondientes a tu subcuenta de vivienda.
- Realizar traspasos de la cuenta individual de una Afore a otra.

Beneficios de una AFORE

- Se pueden mejorar las condiciones de vida de los jubilados.
- Incremento el ahorro interno.
- Incremento de la inversión productiva.

AFORES operando en México:

- Afirme-Bajío.
- Azteca.
- Banamex.
- Bancomer.
- Coppel.
- Inbursa.
- ING.
- Invercap.
- Metlife.
- PensionISSTE
- Principal.
- Profuturo GNP.
- XXI Banorte.
- Amafore

Fuente. www.consar.gob.mx.

Las AFORE nacieron para ofrecer cuentas personales a los trabajadores, y para que el ahorro generado a lo largo de su vida laboral, pudiera crecer con los rendimientos generados.

Las pensiones es el resultado de un esfuerzo de toda la vida laboral de los trabajadores. Ofrecen tranquilidad y seguridad de que podrá contar un apoyo económico que le permita vivir con dignidad.

La cuenta individual y sus subcuentas

La cuenta individual es la cuenta personal, única, de cada trabajador. En ésta, durante la vida laboral del trabajador, se acumulan los recursos (las cuotas y las aportaciones) que realizan:

- El patrón.
- El gobierno.
- El propio trabajador.

La cuenta personal que administra la AFORE se divide en cuatro subcuentas:

Retiro, Vejez y Cesantía: En esta subcuenta se depositan las cuotas y aportaciones que realiza su patrón, el gobierno federal y las del trabajador.

El patrón aporta el 2% de su Salario base de cotización para Retiro y 3.15% de su salario base de cotización para Cesantía en edad avanzada y Vejez. Las aportaciones se realizan de manera bimestral.

Por su parte el gobierno aportará el 0.225% del salario base de cotización por Cesantía en edad avanzada y Vejez (de manera bimestral) y una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el D.F., por cada día cotizado, por concepto de cuota social.

Finalmente el trabajador aportará 1.125% sobre el salario base de cotización de manera bimestral.

En total, al fondo de pensiones que administra e invierte la AFORE, ingresa cada mes entre el 8.0% y 8.5% del salario del trabajador, dependiendo del nivel de ingreso del trabajador.

Las aportaciones se calculan en función del salario base de cotización, hasta un tope máximo de 25 salarios mínimos.

Aportaciones voluntarias: El ahorro que se acumula en la AFORE, producto de las aportaciones obligatorias que establece la ley, es sólo una parte del ahorro para el retiro de los trabajadores. La otra parte se conformará con el ahorro adicional, voluntario, que realice el trabajador a lo largo de su vida laboral.

Los beneficios de ahorrar voluntariamente son múltiples: altos rendimientos, importantes beneficios fiscales, seguridad y flexibilidad para el retiro de los recursos, en caso de desearlo y ahora, hasta la oportunidad de obtener un crédito hipotecario.

Solo si usted lo desea podrá llevar a cabo aportaciones de manera voluntaria. Tal proceso puede realizarlo personalmente en su AFORE o solicitarle a su patrón que las realice haciendo un descuento de su sueldo, obviamente con su consentimiento. No hay montos mínimos ni máximos.

Puede realizar retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias cada 2 ó 6 meses dependiendo de la AFORE en la que se encuentre registrado.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán contar, para su constitución y funcionamiento, con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y cumplir con las reglas de inversión, contabilidad e información establecidas por la propia Comisión (art 175 LSS).

El trabajador asegurado tendrá, en los términos de las leyes respectivas, el derecho de elegir a la Administradora de Fondos para el Retiro que administrará su cuenta individual (art. 176 LSS).

Las administradoras de fondos para el retiro se sujetarán para su constitución, Organización, funcionamiento, publicidad, sistemas de comercialización y contabilidad a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Las Administradoras de Fondos para el Retiro administrarán las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, éstas serán las responsables de la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores (art. 188 LSS)

2.4.3 Sociedad de Inversión Especializada

La sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro a la que se canalizará los recursos de la cuenta individual

Las SIEFORES (Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro) son los fondos donde las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) invierten los recursos de los trabajadores a lo largo de su vida laboral. El objetivo de las AFORES es invertir, de manera segura, los recursos de las Cuentas Individuales de los trabajadores a fin de que éstos no pierdan su valor y se vean incrementados con el tiempo.

Cada AFORE agrupará estos ahorros, conforme a las edades de los trabajadores, en cinco grupos (SIEFORES) y los invertirá conforme a las reglas que la CONSAR ha definido para cada grupo.

La siguiente tabla muestra las características y edades de las SIEFORES. Al principio de la vida laboral se invierten los ahorros más agresivamente y con

mayor riesgo. Conforme avanza la edad del trabajador se invierte con menor riesgo.

TABLA DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN Y RIESGOS

SIEFORE BÁSICA	EDAD DEL TRABAJADOR	CARACTERÍSTICAS
1	60 años o más	Es el fondo con menor riesgo, y se permite invertir hasta un 20% en Valores extranjeros y hasta un 100% en renta fija
2	De 46 a 59 años	Máximo 1% en instrumentos estructurados
		Máximo 5% en FIBRAS
		Máximo 20% en valores extranjeros
		Máximo 15% en renta variable (Bolsa)
		Mínimo un 59% en renta fija.
3	De 37 a 45 años	Máximo 5% en instrumentos estructurados
		Máximo 5% en FIBRAS
		Máximo 20% en valores extranjeros
		Máximo 20% en renta variable (Bolsa)
		Mínimo un 50% en renta fija.
4	De 27 a 36 años	Máximo 7.5% en instrumentos estructurados
		Máximo 10% en FIBRAS
		Máximo 20% en valores extranjeros
		Máximo 25% en renta variable (Bolsa)

		Mínimo un 37.5% en renta fija.
5	26 años y menores	Máximo 10% en instrumentos estructurados
		Máximo 10% en FIBRAS
		Máximo 20% en valores extranjeros
		Máximo 30% en renta variable (Bolsa)
		Mínimo un 30% en renta fija.

Como se ve en la tabla, mientras más joven es el trabajador, se le permiten instrumentos de inversión con mayor riesgo y que buscan maximizar el ahorro para cuando llegue el momento del retiro. Es conveniente entonces hacer ahorro voluntario para aprovechar la experiencia de la AFORE y maximizar nuestro fondo de retiro.

Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro se sujetarán para su constitución, organización, funcionamiento, régimen de inversión, tipos de valores, publicidad, sistemas de comercialización y contabilidad a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (art 188)

2.4.4 Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro

Ley de sistemas de ahorro para el retiro establece las normas y reglas a seguir, así como el procedimiento para obtener autorización para la constitución de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializada de fondos para el retiro, publicadas en el diario oficial de la federación el 10 de

octubre de 1996, así como las circulares CONSAR 01-1, 02-1, 03-1, 04-1, 05-1, 06-1.

2.4.5 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya labor fundamental es la de regular el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que está constituido por las cuentas individuales, propiedad de los trabajadores. Estas cuentas acumulan las aportaciones que realizan trabajador, patrón y gobierno, y son administradas por las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) para ser entregadas a los trabajadores al momento de su retiro.

Facultades

La CONSAR tiene, entre otras, las siguientes facultades:

Emitir, en el ámbito de su competencia, la regulación a la que se sujetarán los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Vigilar que se resguarden debidamente los recursos de los trabajadores.

Supervisar que los recursos de los trabajadores se inviertan de acuerdo a los parámetros y límites establecidos por la Comisión (Régimen de inversión).

Supervisar que se ofrezca la información requerida para los trabajadores (por ejemplo, que se envíe el Estado de Cuenta tres veces por año).

Imponer multas a las AFORES y sanciones a los empleados de éstas en caso de algún incumplimiento.

Con todo ello, procura que el SAR funcione y que también sean respetados los derechos de los trabajadores.

Los Órganos de Gobierno de la CONSAR los constituye la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia.

Organización

Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno es un órgano tripartito integrado por los sectores obrero, patronal y gubernamental, que tiene como objetivo emitir las reglas de carácter general y otorgar, modificar o revocar las autorizaciones para la operación y funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro y sus participantes. Está integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público (quien la preside), el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales. Dichos vocales son el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Los cinco vocales restantes son designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores, actualmente 2 de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), uno de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) y uno de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), además uno de los correspondientes a los patrones, actualmente la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia.

Presidente de la Comisión

El Presidente de la Comisión es la máxima autoridad administrativa de ésta y ejerce las facultades que le otorga la Ley (SAR) y las que le delegue la Junta de Gobierno.

Comité Consultivo y de Vigilancia

El Comité Consultivo y de Vigilancia es un órgano tripartito, que tiene como objetivo velar por los intereses de las partes involucradas, a efecto de que siempre se guarde armonía y equilibrio para el mejor funcionamiento de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Está integrado por los sectores obrero, patronal y gubernamental y representado por las siguientes organizaciones:

- Sector obrero, representado por tres miembros de la Confederación de Trabajadores de México (CTM), uno de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), uno de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) y uno de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)
- Sector patronal, integrado por un representante de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN), uno de la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (CONCANACO), uno de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), uno de la Asociación de Bancos de México (ABM), uno de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) y uno de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)
- Sector gubernamental, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Banco de México (Banxico), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro determinará mediante reglas generales los mecanismos, procedimientos y términos aplicables a los recursos de las cuentas individuales de aquellos trabajadores que no elijan la

Administradora de Fondos para el Retiro que deba operar sus respectivas cuentas (art.176)

La inspección y vigilancia de las Administradoras de Fondos para el Retiro y de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro será realizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (art. 188).

CAPITULO III

3.1 Integración de las semanas cotizadas

Las semanas reconocidas se obtienen dividiendo entre siete los días de cotización acumulados, si existiera un sobrante de los días mayor a tres, éste se considerará como semana completa.

Ejemplo:

FECHA DE INGRESO	2 DE ENERO
FECHA DE BAJA	2 DE FEBRERO
DÍAS COTIZADOS	32
SEMANAS COTIZADAS	5

3.2 Limites de la cotización

En la Ley de 1943 no existía un artículo específico que consignara el monto máximo en el que se calculaba la cuota a pagar pero en 1973 se impuso en el Artículo 34, un límite superior equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, derogándose este artículo para incorporar su contenido en el Artículo 33, por Decreto del 20 de Diciembre de 1984.

No obstante que en la Reforma a la Ley, publicada en el Diario Oficial del 20 de Julio de 1993, se estableció un límite en la cotización de 25 salarios mínimos vigentes en el D.F., dejó exceptuadas a la pensiones en Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte

En la Nueva Ley (1997) en el Artículo 28, se establece como límite para todas las ramas de aseguramiento, 25 veces el salario mínimo general vigente en el D.F.

Sin embargo el tope máximo referente a las pensiones, estableció un incremento paulatino, de acuerdo al Artículo Vigésimo Quinto Transitorio

La entrada en vigor de la Nueva Ley se difirió para el 1 de Julio de 1997, emitiéndose un Acuerdo del H. Consejo Técnico en el que estableció que todos los plazos contenidos en los Artículos Transitorios, se prorrogaban por 6 meses, por lo cual para 1997 el límite fue:

Tabla de tope de salarios mínimo a partir de 1997

A partir del 1 de julio de 1997	15 VSMGDF
1 de Julio de 1998	16 VSMGDF
1 de Julio de 1999	17 VSMGDF
1 de Julio de 2000	18 VSMGDF
1 de Julio de 2001	19 VSMGDF
1 de Julio de 2002	20 VSMGDF
1 de Julio de 2003	21 VSMGDF
1 de Julio de 2004	22 VSMGDF
1 de Julio de 2005	23 VSMGDF
1 de Julio de 2006	24 VSMGDF
1 julio de 2007	25 VSMGDF

3.3 Salario base de cotización

El Salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos previstos en el Artículo 27 de la Ley.

Quedan exceptuados de integración en forma parcial o total, dada su naturaleza, las siguientes percepciones:

- Los instrumentos de trabajo
- Fondo de Ahorro
- Cuotas adicionales del patrón al seguro de RCV
- Las Cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, Aportaciones al Infonavit y PTU.
- Despensa hasta el 40% del SMGDF
- Alimentación y Habitación
- Premios por Asistencia y Puntualidad
- Cantidades entregadas para constituir Fondos de algún Plan de Pensiones
- El Tiempo Extraordinario

3.4 Conservación de los derechos

Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán sus derechos por un periodo equivalente a la cuarta parte del tiempo cotizado, en los seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte, no siendo inferior a 12 meses (art. 150 ley de 1997).

3.5 Reconocimiento de las semanas

Art. 183 Ley 1973 y art. 151 Ley 1997

Se reconocerán las cotizaciones anteriores a la baja, conforme a las siguientes reglas:

- ❖ Si la interrupción:
 - Es menor a 3 años, se le reconocerán al momento de su reinscripción al régimen obligatorio
 - Si se encuentra entre 3 y 6 años, se le reconocerán al cotizar nuevamente un mínimo de 26 semanas
 - Si es mayor de 6 años, se le reconocerán al cotizar 52 semanas como mínimo.
 - Si reingresa dentro del tiempo de conservación de derechos, se le reconocerán al momento de su reinscripción.

3.6 Conservación de derechos

Si durante el periodo de conservación de derechos tuviera una invalidez, cumpliera 60 años de edad o falleciera, se podrá otorgar la pensión correspondiente.

3.7 Requisitos para pensionarse por vejez:

- Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajo remunerado a la edad mínima de 60 años.
- La pensión de vejez se otorgará al asegurado que tenga 65 años y quede privado de trabajo remunerado.
- En ambos casos se requiere que tenga como mínimo 500 semanas cotizadas

Fórmula para determinar la pensión de I.V.C.M. Art. 167 (Ley 1973-1997)

Cuantía Anual de la Pensión:

Cuantía Básica + Cuantía de Incrementos

- Cuantía básica: Salario promedio últimas 250 semanas por los días del año por el % establecido en el Art. 167, representado en veces el salario mínimo.
- Cuantía de Incrementos: Salario promedio últimas 250 semanas por los días del año por el % de incremento artículo 167 por número de incrementos, representado en veces el salario mínimo.

3.8 Caso práctico aplicado a la vejez establecida en la Ley del Seguro Social 1973

De acuerdo a los dispuestos en la LSS de 1973 el cálculo de las pensiones se encuentra establecido en el artículo 163.

Ejemplo.

DATOS GENERALES	
NOMBRE	JUAN PÉREZ SÁNCHEZ
EDAD	65 AÑOS
EMPEZÓ A COTIZAR	35 AÑOS DE EDAD
AÑOS COTIZADOS	30 AÑOS

Se calculan las semanas cotizadas ante el Seguro social, considerando los años que cotizo y tomando en cuenta que cada año tiene 52 semanas.

Tabla de cálculo de semanas cotizadas

CALCULO DE SEMANAS COTIZADAS	
AÑOS COTIZADOS	30
(x)	
SEMANAS POR AÑO	52
(=)	
SEMANAS COTIZADAS	1560

Según la ley del Seguro Social se calcula el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas.

SUELDO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS COTIZADOS	
ULTIMAS 250 SEMANAS COTIZADAS	SALARIO DIARIO
250-150	300
150-50	350
50- A LA FECHA	400
PROMEDIO DEL SALARIO DIARIO	350

Se divide el salario promedio entre el salario mínimo del Distrito Federal para determinar el equivalente a las veces del salario mínimo contenido en el artículo 167 LSS.

VSMGDF: Veces Salario Mínimo General del Distrito Federal

DETERMINACIÓN DE LAS VSMGDF	
CONCEPTO	CALCULO
SALARIO PROMEDIO ULTIMAS 250 SEMANAS	350
SMGDF	59.82
VECES EL SMGDF	5.85

Se calcula el excedente de las 500 semanas cotizadas para determinar los años reconocidos

SEMANAS EXCEDENTES DE 500 SEMANAS COTIZADAS		
EDAD	65 AÑOS	
AÑOS COTIZADOS	30	
SEMANAS COTIZADAS	1560	(30 AÑOS X 52 SEMANAS)
(-)	500	
BÁSICAS	1060	
AÑOS RECONOCIDOS	20.38	

Se determina si tuviera el incremento para tomarlo en consideración de años reconocidos

DETERMINACIÓN DE INCREMENTOS DEL ART. 167			
	SEMANAS COTIZADAS	1560	
(-)		500	
(=)	EXCEDENTE DE SEMANAS	1060	
(/)		52	
(=)	INCREMENTOS	38	
	INCREMENTOS 20 X 52 SEMANAS	1040	(20 X 52 = 1040)
(=)	SEMANAS EXCEDENTES	20	(1040-1560= 20)
SI EL RESIDUO ES MAYOR A 2 6 SEMANAS, SE CONSIDERARA UN INCREMENTO			
(=)	RESIDUO	1	
	AÑOS RECONOCIDOS	21	

Determinación de Incrementos del Art. 167

- Por cada 52 semanas que excedan de las 500, se otorgará un incremento.
- Si el residuo es mayor a 26 semanas, se considerará un incremento.
- Si el residuo se encuentra entre 13 y 26 semanas se considerará $\frac{1}{2}$ incremento.
- Si el residuo es menor a 13 semanas, no se considerará ningún incremento.

De acuerdo al artículo 167 LSS se coloca las VSMGDF para determinar la cuantía básica y adicional.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA TOTAL		
VSMGDF	5.85	
CUANTÍA BÁSICA	13.62%	
CUANTÍA ADICIONAL	51.093%	AÑOS RECONOCIDOS POR INCREMENTO ANUAL
		(21 X 2.4330)
CUANTÍA TOTAL	64.713%	

Tabla para determinar la cuantía básica y la cuantía de incremento.

PORCENTAJES DEL ARTICULO 167 REFORMADO		
GPO SAL EN VECES S.M.	% CTIA BASICA	% CTIA INCREMENTO
HASTA 1 VEZ	80.00%	0.5630%
DE 1.01 A 1.25	77.11%	0.8140%
DE 1.26 A 1.50	58.18%	1.1780%
DE 1.51 A 1.75	49.23%	1.4300%
DE 1.76 A 2.00	42.67%	1.6150%
DE 2.01 A 2.25	37.65%	1.7560%
DE 2.26 A 2.50	33.68%	1.8680%
DE 2.51 A 2.75	30.48%	1.9580%
DE 2.76 A 3.00	27.83%	2.0330%
DE 3.01 A 3.25	25.60%	2.0960%
DE 3.26 A 3.50	23.70%	2.1490%
DE 3.51 A 3.75	22.07%	2.1950%
DE 3.76 A 4.00	20.65%	2.2350%
DE 4.01 A 4.25	19.39%	2.2710%
DE 4.26 A 4.50	18.29%	2.3020%
DE 4.51 A 4.75	17.30%	2.3300%
DE 4.76 A 5.00	16.41%	2.3550%
DE 5.01 A 5.25	15.61%	2.3770%
DE 5.26 A 5.50	14.88%	2.3980%
DE 5.51 A 5.75	14.22%	2.4160%
DE 5.76 A 6.00	13.62%	2.4330%
DE 6.01 AL LIMITE SUPERIOR	13.00%	2.4500%

Se calcula la pensión multiplicando el salario promedio por la cuantía total.

CALCULO DE LA PENSIÓN DIARIA	
SALARIO PROMEDIO	\$ 350.00
X	
CUANTÍA TOTAL	64.713%
(=)	
PENSIÓN DIARIA	\$ 226.49

Determina de la pensión mensual multiplicando la pensión diaria por los días del año entre los 12 meses

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN MENSUAL	
PENSIÓN DIARIA	226.49
(x) 365 DÍAS	82,670.85
(/) 12 MESES	6,889.23
PENSIÓN MENSUAL	\$ 6,889.23

Incremento a las Pensiones

- El 20 de Diciembre de 2001, se publicó una Reforma, establecida en el Artículo 14 Transitorio.
- El 5 de Enero de 2005 se reforma el Artículo 14 Transitorio para quedar como sigue:
- Un incremento del 11%
- Este incremento no aplica a aquellas pensiones que quedaron contempladas en la reforma del 20 de diciembre de 2001.

Incremento con el 11% del decreto

CALCULO DEL PAGO MENSUAL CON EL 11% DECRETO	
PENSIÓN MENSUAL	6,889.23
11% DECRETO	757.81
PENSIÓN MENSUAL TOTAL	\$ 7,647.04

Incremento con el 15% de la Asignación Familiar.

CALCULO CON ASIGNACIÓN FAMILIAR DEL 15%	
PENSIÓN MENSUAL	\$ 7,647.04
ASIGNACIÓN FAMILIAR 15%	1147.05
PENSIÓN MENSUAL TOTAL	\$ 8,794.09

Determinación de la pensión total

PENSIÓN MENSUAL TOTAL	
PENSIÓN MENSUAL	\$ 8,794.09

Cesantía en edad avanzada

Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajo remunerado a la edad mínima de 60 años. Teniendo un mínimo de 500 semanas cotizadas.

Según el artículo 171 se incrementara un 5% más por año laborado quedando de la siguiente manera.

Determinación de la pensión a los 60 años de edad

PENSIÓN A LOS 60 AÑOS DE EDAD	
AÑOS	60
PORCENTAJE	75%
PENSIÓN TOTAL	\$ 6,595.56

Determinación de la pensión a los 61 años de edad

PENSIÓN A LOS 61 AÑOS DE EDAD	
AÑOS	61
PORCENTAJE	80%
PENSIÓN TOTAL	\$ 7,035.27

Determinación de la pensión a los 62 años de edad

PENSIÓN A LOS 62 AÑOS DE EDAD	
AÑOS	62
PORCENTAJE	85%
PENSIÓN TOTAL	\$ 7,474.97

Determinación de la pensión a los 63 años de edad

PENSIÓN A LOS 63 AÑOS DE EDAD	
AÑOS	63
PORCENTAJE	90%
PENSIÓN TOTAL	\$ 7,914.68

Determinación de la pensión a los 64 años de edad

PENSIÓN A LOS 64 AÑOS DE EDAD	
AÑOS	64
PORCENTAJE	95%
PENSIÓN TOTAL	\$ 8,354.38

Se pagará por mensualidad adelantada y los días calendario del mes.

Tabla de Inversión para los meses de 28, 30 y 31 días.

TABLA DE INVERSIÓN	
Mes de 28 días	\$4,218.76
Mes de 30 días	\$4,520.10
Mes de 31 días	\$4,670.77
Inversión anual	\$54,994.55
Inversión 5 años	\$274,972.75

Cuotas a pagar:

EDAD	IMPORTE
0 a 19	\$ 1,320.80
20 a 39	\$ 1,543.70
40 a 59	\$ 2,307.30
60 ó más	\$ 3,472.10

Fórmula Pensión de I.V.C.M.

Art. 167 (Ley 1973-1997)

- Cuantía Anual de la Pensión:
- Cuantía Básica + Cuantía de Incrementos
- Cuantía básica: Salario promedio últimas 250 semanas por los días del año por él % establecido en el Art. 167, representado en veces el salario mínimo.
- Cuantía de Incrementos: Salario promedio últimas 250 semanas por los días del año por él % de incremento artículo 167 por número de incrementos, representado en veces el salario mínimo.

Tabla para determinar los salarios topados con SMGDF de varios años.

ESTIMACIÓN DEL SALARIO PROMEDIO TOPADO COTIZADO				
PERIODO	S.M.G. D.F.	S.B.C.	TOPE	S.B.C. PARA PENSIÓN
1 ER SEM. 2005	46.8	1,170.00	22	1,029.60
2 DO SEM. 2005		1,170.00	23	1,076.40
1 ER SEM. 2006	48.67	1,216.75	23	1,119.41
2 DO SEM. 2006		1,216.75	24	1,168.08
1 ER SEM. 2007	50.57	1,264.25	24	1,213.68
2 DO SEM. 2007		1,264.25	25	1,264.25
2008	52.59	1,214.75	25	1,314.75
2011	59.82	1,495.5	25	1,495.50

Tabla para determinar la percepción promedio de acuerdo a las semanas cotizadas.

DETERMINACIÓN DEL SALARIO PROMEDIO TOPADO COTIZADO			
PERIODO	S.B.C. PARA PENSIÓN	SEMANAS COTIZADAS	PERCEPCIÓN PROMEDIO
1 ER SEM. 2005	1,029.60	16	\$ 16,473.60
2 DO SEM. 2005	1,076.40	26	\$ 27,986.40
1 ER SEM. 2006	1,119.41	26	\$ 29,104.66
2 DO SEM. 2006	1,168.08	26	\$ 30,370.08
1 ER SEM. 2007	1,213.68	26	\$ 31,555.68
2 DO SEM. 2007	1,264.25	26	\$ 32,870.50
2008	1,314.75	52	\$ 68,367.00
2011	1,495.50	52	\$ 77,766.00
	TOTAL	250.00	\$ 314,493.92

Tabla de estimación del salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas.

ESTIMACIÓN DEL PROMEDIO DEL SALARIO TOPADO COTIZADO EN LAS ÚLTIMAS 250 SEMANAS:		
	PERCEPCIÓN PROMEDIO	\$ 314,493.92
(/)	ENTRE ULTIMAS SEMANAS	250
(=)	SALARIO PROMEDIO	\$ 1,257.97
(/)	ENTRE SALARIO MÍNIMO 2011	59.82
(=)	SALARIO REPRESENTADO EN VECES EL SALARIO MÍNIMO	21.02

Tabla de determinación del % en cuantía básica y cuantía de incrementos.

CALCULO DE PENSIÓN CON SALARIO PROMEDIO TOPADO			
	SEMANAS COTIZADAS	1803	
	SALARIO PROMEDIO DE LAS ULTIMAS 250 SEMANAS COTIZADAS	1257.97	
	SALARIO MÍNIMO	59.82	
(/)	VECES EL SALARIO MÍNIMO	21.02	
(=)	PORCENTAJE CUANTÍA BÁSICA	13%	
	PORCENTAJE CUANTÍA DE INCREMENTOS	2.45%	
(=)	SEMANAS EXCEDENTES	1803	
(-)		500	
(=)	SEMANAS EXCEDENTES	1303	
(/)	52	25	(25X52=1300)
(1303-1300= RESIDUO DE 3, POR LO CUAL NO HAY INCREMENTO ADICIONAL)			

Tabla de cálculo para cuantía básica.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA BÁSICA (ARTICULO 167 REFORMADO)		
SALARIO PROMEDIO	\$ 1,257.97	X
DÍAS DEL AÑO	365	X
% DE INCREMENTO ART. 167	13	X
CUANTÍA BÁSICA	\$ 59,690.67	

Tabla de cálculo para cuantía básica.

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE INCREMENTOS (ARTICULO 167 REFORMADO)		
SALARIO PROMEDIO	\$ 1,257.97	X
DÍAS DEL AÑO	365	X
% DE INCREMENTO ART. 167	2.45	X
NUMERO DE INCREMENTOS	25	
CUANTÍA DE INCREMENTOS	\$ 281,234.91	

Tabla para determinar la cuantía básica y la cuantía de incremento.

PORCENTAJES DEL ARTICULO 167 REFORMADO		
GPO SAL EN VECES S.M.	% CTIA BASICA	% CTIA INCREMENTO
HASTA 1 VEZ	80.00%	0.5630%
DE 1.01 A 1.25	77.11%	0.8140%
DE 1.26 A 1.50	58.18%	1.1780%
DE 1.51 A 1.75	49.23%	1.4300%
DE 1.76 A 2.00	42.67%	1.6150%
DE 2.01 A 2.25	37.65%	1.7560%
DE 2.26 A 2.50	33.68%	1.8680%
DE 2.51 A 2.75	30.48%	1.9580%
DE 2.76 A 3.00	27.83%	2.0330%
DE 3.01 A 3.25	25.60%	2.0960%
DE 3.26 A 3.50	23.70%	2.1490%
DE 3.51 A 3.75	22.07%	2.1950%
DE 3.76 A 4.00	20.65%	2.2350%
DE 4.01 A 4.25	19.39%	2.2710%
DE 4.26 A 4.50	18.29%	2.3020%
DE 4.51 A 4.75	17.30%	2.3300%
DE 4.76 A 5.00	16.41%	2.3550%
DE 5.01 A 5.25	15.61%	2.3770%
DE 5.26 A 5.50	14.88%	2.3980%
DE 5.51 A 5.75	14.22%	2.4160%
DE 5.76 A 6.00	13.62%	2.4330%
DE 6.01 AL LIMITE SUPERIOR	13.00%	2.4500%

Tabla de suma de cuantía básica mas cuantía de incrementos.

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN (ARTICULO 167 REFORMADO)	
CUANTÍA BÁSICA	\$ 59,690.67
(+)	
CUANTÍA DE INCREMENTOS	\$ 281,234.91
(=)	,
CUANTÍA DE LA PENSIÓN	\$ 340,925.58

Tabla de la cuantía mensual de acuerdo a la edad (art. 171 LSS 1973).

CALCULO DEL PAGO MENSUAL			
EDAD	% ART. 171	CUANTÍA ANUAL \$340925.58	CUANTÍA MENSUAL
60	75	\$ 255,694.18	\$ 21,307.84
61	80	\$ 272,740.46	\$ 22,728.37
62	85	\$ 289,786.74	\$ 24,148.89
63	90	\$ 306,833.02	\$ 25,569.41
64	95	\$ 323,879.30	\$ 26,989.94
65	100	\$ 340,925.58	\$ 28,410.46

Incremento a las Pensiones

- El 20 de Diciembre de 2001, se publicó una Reforma, establecida en el Artículo 14 Transitorio.
- El 5 de Enero de 2005 se reforma el Artículo 14 Transitorio para quedar como sigue:
- Un incremento del 11%
- Este incremento no aplica a aquellas pensiones que quedaron contempladas en la reforma del 20 de diciembre de 2001.

Tabla de la cuantía mensual más el incremento.

CALCULO DEL PAGO MENSUAL			
EDAD	CUANTÍA MENSUAL	11% DECRETO	CUANTÍA BÁSICA MENSUAL CON DECRETO
60	\$21,307.84	\$ 2,343.86	\$ 23,651.70
61	\$22,728.37	\$ 2,500.12	\$ 25,228.49
62	\$24,148.89	\$ 2,656.38	\$ 26,805.27
63	\$25,569.41	\$ 2,812.64	\$ 28,382.05
64	\$26,989.94	\$ 2,968.89	\$ 29,958.83
65	\$28,410.46	\$ 3,125.15	\$ 31,535.61

Tabla de cálculo de la cuantía mensual con decreto más la asignación familiar.

CALCULO DEL PAGO MENSUAL			
EDAD	CUANTÍA BÁSICA MENSUAL CON DECRETO	ASIGNACIÓN FAMILIAR 15%	PAGO MENSUAL
60	\$ 23,651.70	\$ 3,547.76	\$ 27,199.46
61	\$ 25,228.49	\$ 3,784.27	\$ 29,012.76
62	\$ 26,805.27	\$ 4,020.79	\$ 30,826.06
63	\$ 28,382.05	\$ 4,257.31	\$ 32,639.36
64	\$ 29,958.83	\$ 4,493.82	\$ 34,452.65
65	\$ 31,535.61	\$ 4,730.34	\$ 36,265.95

Otras asignaciones:

- Por los hijos menores de 16 años o hasta 25 que se encuentren estudiando dentro del sistema educativo nacional, se otorgará un 10% sobre la cuantía mensual.
- Tendrán derecho a un aguinaldo anual de 30 días o parte proporcional, pagadero en el mes de noviembre.

Porcentajes de pensiones derivadas de I.V.C.M. (Arts. 152, 157 y 159)

Tipo	Porcentajes
Viudez	90%
Orfandad	20%
Viudez y orfandad	90% + 20% por cada hijo sin rebasar el 100%
Ascendientes	20% para cada uno

Requisitos pensión de viudez

- Se le pagará a la esposa o a la concubina si no existiera ésta.
- La concubina deberá comprobar haber tenido vida marital durante los últimos 5 años o tenido hijos con el asegurado.
- Si existiesen varias concubinas, ninguna tendrá derecho.
- Si a la fecha del deceso la esposa no tuviese 6 meses de casada, no tendrá derecho a la pensión.
- Si el matrimonio se realizó cuando el asegurado tuviera 55 o más años de edad, deberán de tener 1 año de casados para obtener la pensión de viudez. Estas limitantes no regirán cuando comprobare haber tenido hijos con él.

Término de la pensión de viudez

- Cuando la viuda o la concubina, entrasen en concubinato, se suspenderá el pago de la pensión.
- Cuando la viuda o concubina, contrajesen nuevas nupcias se finiquitará la pensión con el importe de 3 anualidades del monto que percibe.
- Cuando cambie su domicilio al extranjero, se le finiquitará con dos anualidades, salvo lo dispuesto en el convenio internacional.

Cálculo pensiones beneficiarios:

CALCULO PENSIONES BENEFICIARIOS			
Tipo de pensión	Cuantía mensual	% de Ley	Pago mensual
Viudez	\$ 36,265.95	90	\$32,639.36
Orfandad	\$ 36,265.95	20	\$7,253.19
Viudez y orfandad	\$ 36,265.95	100	\$ 36,265.95
Ascendientes	\$ 36,265.95	20	\$7,253.19

Terminación de la Continuación Voluntaria

- a) Solicitud del asegurado
- b) Dejar de pagar las cuotas durante 2 meses
- c) Al ser dado de alta por un patrón

Si la baja fue por falta de pago de dos meses consecutivos, podrá solicitar dentro de los 12 meses siguientes, su reingreso a la continuación voluntaria

En caso de que la causa de la baja fue por falta de pago y solicite su reingreso, cotizará con el último de salario que tenía al momento de la baja ó superior sin exceder del tope.

Este aseguramiento no incluye servicios médicos

Vigencia de la ley de 1973 la conservación de los derechos

Los derechos adquiridos bajo la Ley derogada, siguen vigentes conforme a los artículos Undécimo y Duodécimo transitorios, de la Nueva Ley, publicada en el D.O.F. El 21 de Diciembre de 1995.

3.10 Caso práctico aplicado a la cesantía en edad avanzada establecida en la Ley del Seguro Social 1997.

Requisitos de la ley del seguro social 1997

Cesantía en edad avanzada y Vejez

- Existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajo remunerado a la edad mínima de 60 años.
- La pensión de vejez se otorgará al asegurado que tenga 65 años y quede privado de trabajo remunerado.
- En ambos casos se requiere que tenga como mínimo 1250 semanas cotizadas.

Ejemplo:

DATOS GENERALES	
NOMBRE	JUAN PÉREZ SÁNCHEZ
EDAD	65 AÑOS
EMPEZÓ A COTIZAR	35 AÑOS DE EDAD
AÑOS COTIZADOS	30 AÑOS

Determinación de las aportaciones diarias.

AÑO	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	CEAV 4.5% SBC	RETIRO 2% SBC	SMGDF	CUOTA SOCIAL 5.5% SMGDF	CUOTA SOCIAL 3.70949 SBC	VIVIENDA 5% SBC
1997	260	11.7	5.2	26.45	1.45		13
1998	270	12.15	5.4	30.2	1.66		13.5
1999	280	12.6	5.6	34.45	1.89		14
2000	290	13.05	5.8	37.9	2.08		14.5
2001	300	13.5	6	40.35	2.22		15
2002	310	13.95	6.2	42.15	2.32		15.5
2003	320	14.4	6.4	43.65	2.40		16
2004	330	14.85	6.6	45.24	2.49		16.5
2005	340	15.3	6.8	46.8	2.57		17
2006	350	15.75	7	48.67	2.68		17.5
2007	360	16.2	7.2	50.57	2.78		18
2008	370	16.65	7.4	52.59	2.89		18.5
2009	380	17.1	7.6	54.8	3.01	14.10	19
2010	390	17.55	7.8	57.46	3.16	14.47	19.5
2011	400	18	8	59.82	3.29	14.84	20

Determinación de las aportaciones anuales.

AÑO	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	CEAV 4.5% SBC	RETIRO 2% SBC	CUOTA SOCIAL 5.5% SMGDF	CUOTA SOCIAL 3.70949 SBC	VIVIENDA 5% SBC	APORTACIÓN ANUAL
1997	47450	2135.25	949	265.49	0	2372.5	5722.24
1998	98550	4434.75	1971	606.27	0	4927.5	11939.52
1999	102200	4599	2044	691.58	0	5110	12444.58
2000	105850	4763.25	2117	760.84	0	5292.5	12933.59
2001	109500	4927.5	2190	810.03	0	5475	13402.53
2002	113150	5091.75	2263	846.16	0	5657.5	13858.41
2003	116800	5256	2336	876.27	0	5840	14308.27
2004	120450	5420.25	2409	908.19	0	6022.5	14759.94
2005	124100	5584.5	2482	939.51	0	6205	15211.01
2006	127750	5748.75	2555	977.05	0	6387.5	15668.30
2007	131400	5913	2628	1015.19	0	6570	16126.19
2008	135050	6077.25	2701	1055.74	0	6752.5	16586.49
2009	138700	6241.5	2774	1100.11	5145.06	6935	22195.67
2010	142350	6405.75	2847	1153.51	5280.46	7117.5	22804.22
2011	146000	6570	2920	1200.89	5415.86	7300	23406.74

Determinación de las aportaciones anuales más intereses.

AÑO	APORTACIONES ANUALES	SUMA DE APORTACIONES	INTERÉS PROMEDIO	INTERÉS ANUAL	SALDO AFORE
1997	5722.24	5722.24188	8.69%	497.26	6219.50
1998	11939.52	17661.7569	8.69%	1534.81	19196.56
1999	12444.58	30106.3406	8.69%	2616.24	32722.58
2000	12933.59	43039.9331	8.69%	3740.17	46780.10
2001	13402.53	56442.4594	8.69%	4904.85	61347.31
2002	13858.41	70300.8706	8.69%	6109.15	76410.02
2003	14308.27	84609.1444	8.69%	7352.53	91961.68
2004	14759.94	99369.0874	8.69%	8635.17	108004.26
2005	15211.01	114580.097	8.69%	9957.01	124537.11
2006	15668.30	130248.398	8.69%	11318.59	141566.98
2007	16126.19	146374.59	8.69%	12719.95	159094.54
2008	16586.49	162961.085	8.69%	14161.32	177122.40
2009	22195.67	185156.757	8.69%	16090.12	201246.88
2010	22804.22	207960.976	8.69%	18071.81	226032.78
2011	23406.74	231367.718	8.69%	20105.85	251473.57

Los intereses fueron extraídos de la página de consar.gob.mx de acuerdo a la SIEFORE básica 2, calculándolo bajo el promedio simple para personas entre 46 y 59 años de edad.

Conclusiones

La seguridad social en México no es una cosa menor; es, sobre todo, un principio político, económico, ideológico y hasta ético. No es idea de algún político iluminado. Surgió y se desarrolló como un mecanismo para aminorar la inequitativa distribución de la riqueza, establecido en la Constitución Política de México.

La seguridad social fue resultado de la llamada alianza histórica del movimiento obrero con el Estado mexicano durante el cardenismo y que, más allá de frases, logró incorporarse a la vida política. Como resultado de este movimiento político social tenemos al Instituto Mexicano del Seguro social que a lo largo de los años le ha dado a la sociedad mexicana la tranquilidad y seguridad que necesita.

En esta transformación el sistema de pensiones no ha sido una excepción y nos ha dado como resultado la opción de jubilarse bajo la ley de 1973 y 1997 la cual bajo el estudio que realizamos damos como resultado que la mejor opción para jubilarse es la ley de 1973 por que nos ofrece un mejor tiempo para poder obtener la pensión y el promedio de las últimas semanas cotizadas para que esta pueda ser más alta y así mismo poder tener una pensión digna.

Glosario

- Pródromos.- Se utiliza para hacer referencia a los síntomas iniciales que preceden al desarrollo de una enfermedad
- Prolegómenos.- Preparación, introducción excesiva o innecesaria
- Infortunio.- Estado o situación desafortunada:
- Cuantía: El volumen de bienes o dinero determinado en un caso dado.

Bibliografía

- Evolución Mexicana del ideario de la seguridad social. Miguel García Cruz. Instituto de investigaciones sociales UNAM 1962.
- Previsión y seguridad sociales del trabajo. Porfirio Teodomiro González y Rueda. Noriega editores.
- Trabajo y seguridad social. Oscar Gabriel Ramos Álvarez. Editorial trillas 1991
- El régimen laboral en la banca. Luis Gerardo Valderrama Navarro. Editorial Porrúa. Primera edición 1996.
- Ley del seguro social correlacionada. Decima segunda edición enero 2004. ediciones fiscales isefn s.a.
- Prontuario del derecho del trabajo. Clemente Soto Álvarez. Noriega Limusa. Primera edición 1991
- El ahorro de los hogares mexicanos. José Urciaga García. UMSNH, ININEE. Primera Edición 2002.

Legislación

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Seguro Social 1973
- Ley del Seguro Social 1973
- Ley Federal del Trabajo
- Código Fiscal de la Federación

Páginas web

- ierd.prd.org.mx/coy123-124/jag2.htm
- Seguridad social en México. Francisco Javier Aguilar García
- www.economia.com.mx/las_afore.htm
- consar.gob.mx